



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 4904/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01900-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N°1112-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de la XXV Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada de la República de Colombia y el Acta de la XIV Reunión de Estados Mayores entre la Marina de Guerra del Perú y la Marina de Brasil, las Armadas de cada país acuerdan participar en cursos, pasantías e intercambios profesionales, así como actividades deportivas, académicas y náuticas que se acuerden;

Que, a través del Oficio N° 575/42, el Comandante General de Operaciones de la Amazonía hace de conocimiento al Director General del Personal de la Marina, que en las referidas actas se encuentra contemplado el Ejercicio Multinacional BRACOLPER, el cual ha sido denominado por los países participantes como "BRACOLPER OURO", evento en el cual se llevará a cabo el ejercicio de Interdicción Fluvial, del 31 de julio al 1 de agosto de 2024, contando con la participación de una Unidad Aérea tipo MI-8T (HT-451), para lo cual la Comandancia General ha designado al personal superior y subalterno que conformará la dotación aérea de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal naval, que participará en el Ejercicio Multinacional "BRACOLPER OURO", realizarse en la triple frontera en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 31 de julio al 1 de agosto de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, del personal naval, que participará en el Ejercicio Multinacional "BRACOLPER OURO"; por cuanto, permitirá afianzar los lazos de unión y fraternidad entre los países participantes,

necesarios para poder enfrentar problemas comunes en la Amazonía; así como efectuar actividades u operaciones militares combinadas, conjuntas, visitas protocolares, acciones de apoyo social y cívica en las poblaciones en zona fronteriza, contribuyendo a las acciones dispuestas en los aspectos institucionales de soberanía e integridad territorial, contribución al desarrollo y apoyo a la política exterior;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal naval que participará en el Ejercicio Multinacional "BRACOLPER OURO", precisando que la tripulación aérea permanecerá en las unidades fluviales desplegadas donde recibirán alimentación y estadía; por lo que, en el presente caso, el viaje propuesto no generará gastos al Estado Peruano;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no generen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 4904/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal naval que viajarán como tripulación a bordo de la Aeronave MI-8T (HT-451), para participar en el Ejercicio Multinacional "BRACOLPER OURO", a realizarse en la triple frontera en la ciudad de Leticia, República de Colombia, autorizando su decolaje del país el 31 de julio y su arribo el 1 de agosto de 2024 a la República de Perú;

Que, a través del Oficio N° 01900-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 529-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01112-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal naval que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, los mismos que viajarán como tripulación a bordo de la Aeronave MI-8T (HT-451), para que participen en el Ejercicio Multinacional "BRACOLPER OURO", a realizarse en la triple frontera en la ciudad de Leticia, República de Colombia, autorizando su decolaje del país el 31 de julio y su arribo el 1 de agosto de 2024 a la República de Perú.

Artículo 2.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión de servicio, no genera gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Oficial comisionado más antiguo, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa